



Mesa General de Negociación

D. JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ CRIADO, SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

CERTIFICA:

Que la Mesa General de Negociación, en Sesión Ordinaria de fecha de 28 de enero de 2021, aprobó por unanimidad el Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Ayuntamiento de Lopera propuesto por el Delegado de Personal de Funcionarios/as de UGT, el cual es anexo al presente certificado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta, en Lopera, a fecha de firma digital.

VºBº
La Presidenta

Fdo.: Isabel Uceda Cantero

El Secretario

Fdo.: José María Gutiérrez Criado

Documento fechado y firmado digitalmente

Plaza de la Constitución nº 1 - 23780 - Lopera (Jaén)

Tel.: 627696724 - 953516250 - Fax 953516275

www.lopera.es - lopera@lopera.es

Código Seguro de Verificación	IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Fecha	16/03/2021 11:27:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Firmante	JOSE MARIA GUTIERREZ CRIADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Página	1/8





Mesa General de Negociación

Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén)

Plaza de la Constitución nº 1 - 23780 - Lopera (Jaén)

Tel.: 627696724 - 953516250 - Fax 953516275

www.lopera.es - lopera@lopera.es

Código Seguro de Verificación	IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Fecha	16/03/2021 11:27:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Firmante	JOSE MARIA GUTIERREZ CRIADO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Página	2/8





Mesa General de Negociación

Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Excmo. Ayuntamiento de Lopera

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Pág.	1
Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación	Pág.	2
Artículo 2. Concepto	Pág.	2
Artículo 3. Principios Inspiradores	Pág.	2
Artículo 4: Criterios, Cuantificación Y Asignación Del Complemento De Productividad	Pág.	3
Artículo 5. Evaluación	Pág.	4
Artículo 6. Tramitación	Pág.	4
Artículo 7. Publicidad	Pág.	5
Artículo 8. Entrada en Vigor	Pág.	5

Plaza de la Constitución nº 1 - 23780 - Lopera (Jaén)

Tel.: 627696724 - 953516250 - Fax 953516275

www.lopera.es - lopera@lopera.es

Código Seguro de Verificación	IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Fecha	16/03/2021 11:27:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Firmante	JOSE MARIA GUTIERREZ CRIADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Página	3/8





Mesa General de Negociación

REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), definía el complemento de productividad como aquel destinado a “retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.”.

Asimismo, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como factores a tener en cuenta por las correspondientes leyes de cada Administración Pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del complemento de productividad, “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido”.

El complemento de productividad en el sector público debe abonarse bajo los criterios que establece la ley. La introducción de este beneficio fue pensada para incentivar, identificar y premiar esfuerzos, actitudes y desempeños extraordinarios en los funcionarios públicos y luchar así contra viejos vicios de funcionamiento de la administración pública. Por eso su éxito depende, precisamente, de que no se convierta en una ventaja que se da por descontada.

El presente Reglamento trata de cubrir la carencia de normativa reguladora del complemento de productividad en el Excmo. Ayuntamiento de Lopera, en el que dicho complemento se ha asignado históricamente sin normativa alguna para su atribución a los/as empleados/as públicos que la han percibido.

Esta normativa, siguiendo la legislación básica estatal, regula el complemento de productividad como el elemento retributivo del grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el empleado público desempeña su labor y pretende premiar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la organización municipal, objetivos que habrá que definir y establecer para cada una de las unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Los objetivos, serán propuestos y acordados en cada unidad organizativa, adecuándose a las características, finalidades y resultados a alcanzar en cada área de actividad municipal. Asimismo, serán ponderados en función de la importancia y prioridad para su consecución teniendo en cuenta, además, el grupo o categoría profesional del personal adscrito a la Unidad y su nivel de responsabilidad para su logro.

Plaza de la Constitución nº 1 - 23780 - Lopera (Jaén)

Tel.: 627696724 - 953516250 - Fax 953516275

www.lopera.es - lopera@lopera.es Página 1 de 5

Código Seguro de Verificación	IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Fecha	16/03/2021 11:27:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Firmante	JOSE MARIA GUTIERREZ CRIADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Página	4/8





Mesa General de Negociación

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.

Es objeto del presente Reglamento regular la estructura, criterios de aplicación, cuantificación y gestión del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

El presente Reglamento se aplicará al personal funcionario tanto de carrera como interino, al personal laboral fijo o indefinido, al personal con habilitación de carácter nacional, que se encuentre en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Lopera y en sus Organismos Autónomos, con independencia del área de la que jerárquica y funcionalmente dependan.

Quedan, en todo caso, excluidos/as del ámbito de aplicación de este Reglamento, los/las empleados/as públicos/as adscritos a planes de empleo temporales, aquellos trabajadores cuyos contratos estén subvencionados por otras Administraciones Públicas, aquellos que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, el personal eventual o de confianza, el de alta dirección, así como el personal temporal cuyo contrato tenga una duración inferior a un año.

Artículo 2. Concepto.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado desempeña su trabajo, tal y como prevé el artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con unos criterios generales, comunes y objetivos previamente determinados, incentivando el rendimiento en el desempeño del trabajo.
2. El complemento de productividad no es ni un derecho objetivo ni una retribución consolidada, sino un beneficio individual que no puede concederse de forma indiscriminada ni extenderse a ámbitos distintos para los que ha sido diseñado. La percepción de este complemento en ningún caso implicará derecho alguno a su mantenimiento.

Artículo 3. Principios Inspiradores.

La regulación de la gestión del complemento de productividad se basa en los siguientes principios:

Plaza de la Constitución nº 1 - 23780 - Lopera (Jaén)

Tel.: 627696724 - 953516250 - Fax 953516275

www.lopera.es - lopera@lopera.es

Página 2 de 5

Código Seguro de Verificación	IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Fecha	16/03/2021 11:27:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Firmante	JOSE MARIA GUTIERREZ CRIADO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Página	5/8





Mesa General de Negociación

- Concreto y simple.
- Cuantificable.
- Normalizado.
- Gestionable.
- Alcanzable.
- Comprensible.
- Conocido y aceptado por las partes.
- Inspirado en los principios de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 4. Criterios, Cuantificación Y Asignación Del Complemento De Productividad

1. Los criterios de asignación del complemento de productividad estarán agrupados en los siguientes programas:

1.1. PROGRAMA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: este programa retribuirá a trabajadores/as puntuales de la plantilla que durante el periodo evaluativo desarrollen actividades extraordinarias, de gran complejidad, compromiso, impacto, relevancia, ahorro o dificultad intelectual. Profesionales que den soporte a elaboración de planes, proyectos estratégicos, coordinación de proyectos u otras actividades, que sean de gran relevancia para el funcionamiento municipal o de la ciudad.

Igualmente se retribuirá en este programa la asunción por el/la empleado/a municipal de las tareas propias de otros/as empleados/as que, por diferentes motivos, se encuentren ausentes de su puesto de trabajo por un período superior a un mes. En ningún caso este programa servirá para retribuir la sustitución durante los períodos de vacaciones o asuntos propios.

2. La cuantía global anual del complemento de productividad será determinada en el Presupuesto General del Ayuntamiento y en el de cada una de las entidades municipales dependientes, sin que pueda superar el límite establecido en el artículo 7 del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

La suma total de los distintos elementos en que se divide el complemento de productividad no podrá rebasar la cuantía de la productividad total.

Los abonos en concepto de productividad se concretarán preferentemente en dos pagos correspondientes a dos semestres de evaluación, Enero-Junio y Julio-Diciembre, o en un único pago anual, si no fuera posible la tramitación y

Plaza de la Constitución nº 1 - 23780 - Lopera (Jaén)

Tel.: 627696724 - 953516250 - Fax 953516275

www.lopera.es - lopera@lopera.es Página 3 de 5

Código Seguro de Verificación	IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Fecha	16/03/2021 11:27:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Firmante	JOSE MARIA GUTIERREZ CRIADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Página	6/8





Mesa General de Negociación

evaluación de objetivos por parte de las jefaturas de los departamentos por cualquier circunstancia.

Su cuantificación será aprobada por la Alcaldía o Concejalía de Recursos Humanos, en función de los objetivos a alcanzar por los trabajadores.

3. Motivos de Exclusión de la productividad: siendo la productividad un complemento variable, que pretende reconocer la motivación e implicación diferencial de trabajadores/as que desarrollan tareas a nivel cuantitativo o cualitativo más allá de sus funciones habituales de puesto, este complemento no se percibirá en los siguientes casos:

Cuando el/la empleado/a no haya planteado al superior jerárquico ningún objetivo de productividad en el período evaluado.

Cuando el/la empleado/a no haya cumplido con los objetivos preestablecidos por los/las superiores.

Cuando el/la empleado/a haya sido sancionado por motivos disciplinarios o haya mostrado comportamientos graves de indisciplina o de trato inadecuado hacia compañeros/as o ciudadanos/as, objetivamente probados y contrastados.

Cuando el/la empleado/a tenga un saldo negativo en el control horario durante el periodo evaluado, todo ello sin perjuicio de otras acciones disciplinarias o de minoración de retribuciones que se puedan aplicar de acuerdo con la legalidad vigente.

Otras incidencias horarias reiteradas a lo largo del periodo evaluado, demostrables de modo objetivo, tales como, incumplimientos reiterados del horario de entrada o salida, ausencias del puesto de trabajo injustificadas y sin conocimiento del/la superior jerárquico/a, etc.

Artículo 5. Evaluación.

Para el programa de Servicios extraordinarios:

1. El establecimiento de objetivos y su valoración, se llevará a cabo por la Alcaldía o Concejalía de Recursos Humanos.

Artículo 6. Tramitación.

El/la Concejal/a Delegado/a de Recursos Humanos, seguirá el siguiente procedimiento:

Plaza de la Constitución nº 1 - 23780 - Lopera (Jaén)

Tel.: 627696724 - 953516250 - Fax 953516275

www.lopera.es - lopera@lopera.es Página 4 de 5

Código Seguro de Verificación	IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Fecha	16/03/2021 11:27:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Firmante	JOSE MARIA GUTIERREZ CRIADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Página	7/8





Mesa General de Negociación

Recabará las propuestas de las diferentes unidades.

Comprobará que se ajustan a lo dispuesto en las presentes normas y demás normativa de aplicación.

Incluirá todas las propuestas y su documentación anexa en el expediente de la nómina correspondiente a fiscalizar por la Intervención Municipal.

En el supuesto de disconformidad del/la Concejal/a Delegado/a responsable de Recursos Humanos por incumplimiento de las presentes normas o de la restante normativa que le sea de aplicación, o en caso de necesidad de aclaraciones o de aportación de documentación, lo pondrá en conocimiento de la Delegación/Concejalía a la que corresponda, al objeto de su subsanación en un plazo máximo de 10 días.

La propuesta final de abono del complemento de productividad, será realizada por el/la Alcalde/sa.

Artículo 7. Publicidad.

Las cantidades que perciba cada empleado/a por el concepto de productividad, serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la Corporación como de los Representantes Sindicales. Asimismo, podrán tener acceso a la información general de las cantidades aprobadas para la plantilla, los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, en los términos y conforme al régimen de protección de los datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 8. Entrada en vigor

El presente Reglamento regulador del complemento de productividad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tras haber sido negociado en la Mesa General de Negociación con la representación sindical y una vez aprobado por el Pleno Municipal, quedando su aplicación condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El Enlace Sindical UGT de Funcionarios/as del Ayto. de Lopera
Fdo.: José María Gutiérrez Criado
(Fechado y firmado electrónicamente)

Plaza de la Constitución nº 1 - 23780 - Lopera (Jaén)

Tel.: 627696724 - 953516250 - Fax 953516275

www.lopera.es - lopera@lopera.es Página 5 de 5

Código Seguro de Verificación	IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Fecha	16/03/2021 11:27:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Firmante	JOSE MARIA GUTIERREZ CRIADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H7SSPZIXT5KUKDR6X45SDC4	Página	8/8

